



RESOLUCION No. CSJMER22-308
22 de septiembre de 2022

“Por la cual se confiere al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio una autorización para adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de la Plataforma del SECOP II”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los artículos 85 y 99 de la ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio DESAJVIO22-1339 del 21 de septiembre de 2022, el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, solicita autorización para adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de la Plataforma del SECOP II, cuyo objeto es Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio – Meta, la prestación del servicio de aseo con maquinaria e insumos, con destino a los diferentes despachos y corporaciones a cargo de la dirección seccional de administración judicial Villavicencio – Meta, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad, hasta por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$890.303.893)**, incluidos impuestos, con plazo de ejecución desde el 21 de noviembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

El contrato será financiado de la siguiente manera:

AÑO 2022				
UNIDAD	CDP No.	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	8622	03/06/2022	\$ 11.215.756	\$ 7.477.171
Unidad 08 Tribunales y Juzgados	10722	03/06/2022	\$ 259.580.371	\$ 173.053.609
Unidad 09 Comisión de Disciplina Judicial	2222	03/06/2022	\$ 1.121.576	\$ 747.717
TOTAL			\$271.917.703	\$181.278.497

Para comprometer el cupo de vigencias futuras del año 2023, se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informado mediante MEMORANDO DEAJPLM22-377. En tal sentido, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio discriminó los valores correspondientes al servicio de Aseo, así:

EL PRESUPUESTO ESTIMADO		%
Total, afectación Certificados de Disponibilidad Presupuestal año 2022	\$181.278.497	20,36%
Total, afectación Vigencias Futuras para el año 2023	\$709.025.396	79,64%
TOTAL	890.303.893	100

El proceso se adelantará a través de la plataforma del SECOP II y como quiera que la cuantía se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se hace necesaria la autorización previa de este Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 21 de septiembre de 2022, esta corporación considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para que adelante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a través del SECOP II, cuyo objeto es *“contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio – Meta, la prestación del servicio de aseo con maquinaria e insumos, con destino a los diferentes despachos y corporaciones a cargo de la dirección seccional de administración judicial Villavicencio – Meta, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad”*.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para que realice un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a través del SECOP II, cuyo objeto es Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio – Meta, la prestación del servicio de aseo con maquinaria e insumos, con destino a los diferentes despachos y corporaciones a cargo de la dirección seccional de administración judicial Villavicencio – Meta, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad, hasta por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$890.303.893)**, incluidos impuestos, con plazo de ejecución desde el 21 de noviembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 21 de *septiembre* de 2022.

ARTÍCULO 2°: Alcance de la autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la ley 270 de 1996, por lo tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial en este Distrito Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 3°: El Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 10° del Acuerdo PSAA19-11339 de 2019.

ARTÍCULO 4°: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría de Villavicencio al correo institucional auditvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese la presente decisión a la División de Contratos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como al Despacho del Director Seccional de Administración Judicial de esta ciudad al correo jfranco@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME22-2161 / SEPTIEMBRE DE 2022